



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 535

Jueves 20 de Setiembre de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de S. Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo subastarse el día 16 de noviembre próximo venidero, la impresion, publicacion y remesa á los pueblos de esta provincia del Boletin oficial de ella por tiempo de dos años, á contar desde el 1.º de enero de 1856 hasta 31 de diciembre de 1857, he dispuesto anunciarlo en este periódico para que desde este dia en adelante puedan los licitadores presentar en la secretaria de este gobierno de provincia las proposiciones en pliegos cerrados, cuyo modelo se espresa á continuacion; advirtiéndoles que las condiciones que han de servir de base para la subasta estan de manifiesto en dicha secretaria.

Madrid 19 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Modelo de proposicion.

D. F. de T..... ofrece imprimir, publicar y remitir á cada uno de los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, el Boletin oficial de ella, por la succion mensual de rs. vn., sujetándose á cuanto previene el pliego de condiciones que sirve de base para la subasta.

Madrid etc.

3

Segun comunicacion del alcalde constitucional de Camarma de Esteruelas el 16 del actual se estraviaron de la

muletada de dicha villa una mula y un macho, cuyas señas se espresan á continuacion.

En su consecuencia he acordado publicarlo en este periódico, encargando á los Sres. alcaldes constitucionales de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad, indaguen su paradero, y si fuesen habidas, disponga su traslacion al citado pueblo, como tambien la del conductor ó conductores si hubiese sospechas de que las hayan robado.

Madrid 19 de Setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Señas de la mulas.

Una mula negra, de cuatro años, seis cuartas y media su alzada, un poco vociblanca, y bastante corrida del anca, bastante galgueña.

Un macho negro, cerrado, seis cuartas y media poco mas de alzada, romo, un poco corrido del anca, un poco corbo de las dos manos, paso de andadura.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la nueva en comunicacion de 16 del actual me participa que en cumplimiento de lo mandado en Real orden de 26 de abril de 1847, disponga que los encargados de los hospitales civiles remitan al gefe de Sanidad militar, antes del 5 de cada mes, el cuadro estadístico de los militares que hayan sido asistidos en otros establecimientos en el mes anterior á el en que formen el citado cuadro.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico á fin de que llegue á noticia de los directores ó encargados de los referidos hospitales; previniéndoles cumplan con toda esactitud con la indicada disposicion.

Madrid 18 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

<i>Madrid.</i>	
Invadidos del cólera-morbo.....	8
Muertos de los anteriormente invadidos.....	2 } 6
Id. de los invadidos en este dia.....	4 } 6
Curados.....	6
<i>Guadarrama.</i> —Invadidos.....	5
Muertos.....	1
Curados.....	1
<i>Barajas.</i> —Invadidos.....	4
Muertos de los anteriormente invadidos.....	1
Curados.....	4
<i>Real Sitio de San Lorenzo.</i> —Invadidos.....	1
Muertos.....	1

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 18 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

Continúa la suscripcion voluntaria para atender á las necesidades que puedan sobrevenir en Madrid y demas pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad reinante.

	Rs. vn.
Recaudado anteriormente....	216,113 $\frac{1}{2}$
Sr. D. A. C.....	57
Sr. D. José Maria Lopez, decano de la facultad de medicina de la Universidad central.....	100
Por entrega de la redaccion del periódico <i>La Nacion</i>	578
Sr. D. Salustiano Sanz.....	30
Sr. D. Miguel Lopez.....	8
Sr. D. Luis Garcia Tejero.....	4
Sr. D. Eduardo Alvarez Seara.....	4
Sr. D. Mariano Puelta.....	4
Sr. D. Eusebio de Vinaga.....	6
Sr. D. Fernando y D. Federico Alameda... ..	10
Sr. D. Joaquin Echagüe.....	4
Sr. D. Julian de Angulo.....	10
Sr. D. Francisco Garcia de los Rios.....	4
Sr. D. Ramon Vallaster.....	4
Sr. D. Mariano Magallon.....	21
Sr. D. Vicente de Talledo.....	20
Sr. D. Mariano Garcia.....	10
Sr. D. Federico Mendicuti.....	4
Sr. D. Juan Pujol.....	19
Sr. D. Juan Antonio Mena.....	4
Sr. D. Bernardo de Angulo.....	20
Sr. D. Santos Gonzalez.....	30
Sr. D. F. O.....	120
Los Agentes de Negocios de esta córte . . .	2,000
Total.....	219,184 $\frac{1}{2}$

Madrid 14 de setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

RECTIFICACION.

En el número 528 del *Boletin* correspondiente al 12 del actual, se publicó bajo el epígrafe «D. Fernando Aguado y Payan 100 rs.», debe decir: «D. Fermin Aguado y Poyan 100 rs.»—Sagasti.

MINISTERIO DE FOMENTO.

*Continúa el Reglamento orgánico para la seccion de pe-
ritos agrícolas.*

Novena. Cuidar de que á cada cabeza se le suministre el pienso señalado sin defraudarle ninguna porcion, y de que esté limpio el ganado y corrientes todos los aperos de la labranza.

Décima. Formar los competentes estercoleros, con arreglo á las instrucciones que recibiere cuidando de su distribucion en las épocas mas convenientes.

Undécima. Llevar un libro de asiento con los nombres y apellidos de los mozos de mulas, dia en que se los recibe, jornal que se les asigna, dia en que se les paga, bueyes ó mulas, carruajes y aperos que á cada cual se confian, dia en que cesaren de trabajar, y causa de ello.

Duodécima. Tener otro libro en que se anoten todos los bueyes y mulas destinados á la labor, los animales de cria, sus procedencias, edad, señas, dias en que se les dió tal destino ó pasaron á otro, y en que murieron ó fueron vendidos.

Décimatercera. Dar semanalmente al capataz parte circunstanciada por escrito de los trabajos que se hubieren hecho.

Décimacuarta. Asistir al pago de los jornaleros de su dependencia, cuidando de que cobre el mismo que hubiese trabajado, y firmar las certificaciones que ha de extender el Contralor á continuacion de las listas.

Décimaquinta. Pedir por escrito las herramientas y útiles que necesitare á fin de que se le entreguen.

Décimasexta. Manifestar igualmente al capataz la necesidad de las composturas que reclamen los útiles ó herramientas, para que se puedan adoptar las disposiciones convenientes.

Décimasétima. En caso de inutilizarse cualquiera de ellos, presentarlo al capataz para que este tome las medidas necesarias á fin de que pasen al desecho.

CAPITULO VII.

Hortelano.

Art. 16. Las obligaciones del hortelano serán:

Primera. Ejecutar todo lo relativo al cultivo de hortaliza, flores, frutales y arbolado de sombra.

Segunda. Responder de las herramientas, tiestos, instrumentos y demas efectos que se le entreguen.

Tercera. Pasar á la Direccion nota diaria de la fruta,

verdura ú otra produccion cualquiera que de la huerta entregue el capataz, para que este la ponga á disposicion del Contralor.

Cuarta. Formar y pasar al capataz cada semana las listas de jornales, expresando el nombre de cada trabajador, el jornal diario que le esté asignado, los dias que en la semana hubiese trabajado y el haber que por todos ellos le corresponda.

Quinta. Presenciar el pago semanal de los jornaleros ocupados en sus respectivas dependencias, y firmar con el capataz las certificaciones que de dicho acto ha de extender el Contralor al pié de las listas.

CAPITULO VIII.

Portero y mozos.

Art. 17. Habrá un portero colocado á la entrada del establecimiento, con cuarto á su inmediacion y el salario que se le señalará en su nombramiento.

Art. 18. Esta plaza recaerá siempre en personas mayores de treinta años, que sepan leer y escribir, que tengan buena conducta, y que reunan la circunstancia de tener algun oficio de los necesario para la escuela.

Art. 19. El portero estará á las inmediatas órdenes del Contralor, y sus obligaciones principales serán:

Primera. No separarse de la puerta del edificio.

Segunda. No dejar salir ni entrar á nadie que no se halle autorizado para ello en virtud de las instrucciones que se daran al efecto.

Tercera. Abrir la puerta al amanecer y cerrarla al toque de oraciones.

Cuarta. Entregar las llaves y recibirlas cuando sea necesario de manos del Contralor.

Quinta. Llevar una lista de las personas que entren y salgan de la Escuela, y que no sean de las que pueden libremente hacerlo, cuyo parte entregará todas las noches al Contralor.

Sexta. No permitir que se introduzcan para los alumnos viandas ni efectos que no esten comprendidos en las instrucciones de la portería, las cuales conservará con el mayor cuidado en una tabla donde se encontrarán escritas y firmadas por el Contralor, con el V.º B.º del Director, para que todos puedan enterarse de su contenido.

Art. 20. Habrá los mozos necesarios para la asistencia de los alumnos, y sus obligaciones serán:

Primera. Levantarse con la debida anticipacion, á fin de estar prontos para servir á los alumnos cuando estos lo verifiquen en las operaciones de lavarse, peinarse y demas de esta clase, con arreglo á las instrucciones que se adopten en la materia.

Segunda. Cuidar de limpiar la ropa á los alumnos cuando estos no tuviesen tiempo de hacerlo por sí, y servirlos con puntualidad, sin entrar jamás en contestaciones con ellos: pero en caso de que alguno de los alumnos

se propase, darán parte al Director para que sea corregido inmediatamente.

Tercera. Ocuparse del aseo de los dormitorios, limpieza de las camas, llevar ó traer la ropa limpia de los alumnos y todas las demas comisiones particulares que les encargue el Contralor para el servicio interior de la casa.

Art. 21. El servicio de la cocina se determinará con arreglo al número de individuos, segun una instruccion particular que se formará al efecto.

CAPITULO IX.

Alumnos.

SECCION PRIMERA.

Cualidades.

Art. 22. Para ser admitido en clase de alumno se necesita reunir las circunstancias siguientes:

Primera. Probar buena conducta.

Segunda. Tener quince años cumplidos.

Tercera. Ser de complexion sana y robusta, estar vacunado y acostumbrado á las faenas materiales del campo.

Cuarta. Obtener en los exámenes de entrada nota de aprobacion.

Art. 23. Para las plazas pensionadas serán preferidos los hijos ó hermanos de militares ó Milicianos nacionales muertos en campaña, y entre estos, los que obtengan mejor nota en los exámenes de entrada, una vez que reunan las condiciones expresadas en el artículo anterior.

Art. 24. El equipo de entrada, entretenimiento de ropa y libros durante su permanencia será de cuenta del Estado.

Art. 25. Para ser admitido alumno pensionista se necesita asegurar con la correspondiente escritura el pago anticipado por trimestres para la manutencion y asistencia á razon de 2,000 rs. vn. anuales, asi como el importe á que pueda ascender el equipo de entrada y el entretenimiento de ropa y libros durante su permanencia en la Escuela.

Art. 26. Tanto para las plazas pensionadas, en caso de no haber aspirantes que reunan las condiciones que expresa el art. 23 de este reglamento, como para las de pensionistas, serán preferidos:

Primero. Los que posean conocimientos prácticos en agricultura.

Segundo. Los hijos de labradores.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de actual, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de octubre próximo á las doce del dia para la adjudicacion en

pública subasta de las obras de la torre para el establecimiento de la luz del puerto de Cudillero, y construcción del camino de servicio, bajo la cantidad de 17,674 rs. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la dirección general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, presupuesto, pliegos de condiciones y plano.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 1,000 rs. en metálico, en acciones de caminos de la semitidas por el Ministerio de Fomento, ó su equivalente en títulos del 3 por 100 al precio corriente, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 200 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 reales.

Madrid 10 de setiembre de 1855.—El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montesinos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____ enterado del anuncio publicado con fecha de _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de _____ se compromete á tomar á su cargo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente:

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Arriendo de una dehesa.

Se arrienda para la próxima invernada ó por año, las yerbas y fruto de bellota de la dehesa encinar del Arroyo de la Parra, partido de San Martin de Valdeiglesias, término de Cenicientos; se admiten proposiciones en esta corte, calle del Barco, núm. 38, cuarto principal, y en Cenicientos en la Administracion á cargo de D. Eugenio Pinel, hasta el dia 7 de octubre que se celebrará el remate.

En la villa de Húmera se halla espuesto al público por término de diez y seis dias, el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, durante cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones que produzcan los interesados.

Para formar el amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa de Torrejon de Velasco para el año que viene de 1856, es indispensable que los hacendados forasteros y terratenientes presenten en la secretaria del ayuntamiento, en término de ocho dias, relaciones juradas de los variaciones que hayan tenido sus fincas, asi de propiedad como en las de arrendamiento, y pasado dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Daganzo de Abajo, previa autorización de la Excm. Diputacion provincial, se subastan los pastos de invierno del ramo de propios de la misma, y para su remate está señalado el dia 21 de octubre en la casa consistorial, de diez á doce de su mañana, observándose lo prevenido en la Ordenanza de montes vigente, y demas condiciones que se tendrán de manifiesto en el acto del remate.

Con la competente autorización superior, se subastan las leñas de jara y refama, existentes en el terreno abierto del comun de vecinos titulado Los Poyales Viejos y Ladera del Puerto, de la villa de Guadarrama, tasadas por el ingeniero ordenador de montes de la provincia, en 2,000 rs.; para cuyo remate ha señalado el ayuntamiento el dia 7 de octubre de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion.

ADVERTENCIAS.

En fin de junio próximo pasado ha vencido el primer semestre de la suscripcion de este periódico; por lo que se espera de los ayuntamientos de esta provincia que aun no han satisfecho su importe lo verifiquen á la mayor brevedad, los dias no festivos, desde la nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 40 á 44 rs. vn.
Cebada..... de 22 1/2 á 25 1/2 rs. vn.
Algarrobas.. de á 21 rs. vn.

Madrid 19 de setiembre de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.